CONTRATO DE OBRA			**No.168-2026**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	**CONSORCIO OBRAS ESE**		
NIT	**902096434-7**		
REPRESENTANTE LEGAL	**JAVIER DIAZ MURCIA**		
CEDULA	**79.951.368 de Bogotá D.C.**		
DIRECCION	**CL 46 59 40**		
CIUDAD	**BOGOTÁ D.C.**		
CONTACTO	**3123869175**	**CORREO**	**obras@incige.com**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
OBJETO	**ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA.**		
VALOR	**MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (1.313.812.540)**		
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el 09 de octubre de 2026.**		

Entre los suscritos a saber: La doctora XIMENA BUSTOS CORREDOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.071.868.174 de Nimaima, en calidad de Gerente y actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE NIMAIMA**, nombrada en el cargo mediante Decreto No. 001 del 01 de Enero 2024, encontrándose debidamente posesionada, según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 01 de Enero de 2024 y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios, quien para todos los efectos se denominará **LA E.S.E**, y por otra parte el **CONSORCIO OBRAS ESE** con **NIT. 902096434-7**, representada legalmente por **JAVIER DIAZ MURCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.951.368 de Bogotá D.C.,** quien en lo sucesivo se designará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las disposiciones del régimen de contratación adoptado por la E.S.E. y demás disposiciones concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Nimaima, tiene categoría especial de entidad pública, de Primer (I) Nivel de atención, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud,

de todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato de obra. 13.Radicar en el SECOP II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, y, si es el caso subsanarlas de acuerdo con las indicaciones de la entidad, dentro del mismo término. 14. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del contrato. 15. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía. 16.Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento, de acuerdo al porcentaje vigente al momento de la ejecución. 17. El contratista se obliga a expedir las Garantías, en las cuales deberá incluir como asegurado a La Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Nimaima y como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. 18.Cumplir con las exigencias técnicas y la licencia de construcción vigente. 19. El contratista se obliga a entregar con el acta final de recibo de la obra registro fotográfico, antes, durante y después de la ejecución de la obra. 20. El contratista no podrá hacer modificaciones al diseño en ninguno de sus componentes, sin solicitud anticipada y técnicamente justificada por La Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Nimaima. 21. El Contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierras y ordenamiento territorial POT y EOD, espacio público, medio ambiente, diseños y licencias urbanísticas. 22. El Contratista se obliga a ejecutar la obra de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el anexo técnico. 23. El contratista deberá Cumplir con los pagos de seguridad social y aportes para fiscales de conformidad con lo que estipula la Ley. **OBLIGACIONES A CARGO DE LA E.S.E.**: La E.S.E. Centro de Salud San José de Nimaima se obliga: 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas. 2. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**. 3.Designar al supervisor del contrato, quien suscribirá el acta de inicio, y se encargará de vigilar y controlar el desarrollo del mismo. 4.Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 5. Suministrar los elementos, información y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiera lugar. 6.Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica. **CLÁUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones generales y particulares de cada una de actividades a realizar por el contratista durante la ejecución del contrato son las que se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES	TOTALES			
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Ítem de Pago	UNIDAD DE MEDIDA

PRELIMINARES				
DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.04 M	M2	791,02	ICCU 1,11	M2
DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	209,86	ICCU 1,12	M2
DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	239,3	ICCU 1,13	M2
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	120,71	ICCU 1,16	M2
DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2	32,4	ICCU 1,21	M2
DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	102,98	ICCU 1,26	M2
DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	69	ICCU 1,32	UN

DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA)	M2	731,38	ICCU 1,35	M2
DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	64	ICCU 1,38	UN
RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	234,25	ICCU 1,45	M3
DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	264,1	ICCU 1,14	M2
DESMONTE LAMPARAS	UN	35	APU 1	UN
SUBTOTAL				
CIMIENTOS				
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	59,85	ICCU 16,4	M3

RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	35,19	ICCU 16,7	M3
RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	23,46	ICCU 16.8	M3
SUBTOTAL				
DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS				
CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	7	ICCU 3,3	UN
SUBTOTAL				
ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	56	ICCU 4,22	KG
REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	351,92	ICCU 4,23	KG
PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	117,31	ICCU 13,13	M2

CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	28,66	ICCU 13,8	M2
ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	108,74	ICCU 5,4	M2
SUBTOTAL				
MAMPOSTERÍA				
MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M	M2	206,56	ICCU 5,15	M2
MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.12 M (LINEAL)	ML	27,6	ICCU 5,16	ML
MURO EN BLOQUE N° 4 E= 0.10 M	M2	4,8	ICCU 5,25	M2
MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M	M2	8,36	ICCU 5,35	M2
FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	333,5	ICCU 6.3	ML
SUBTOTAL				
PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS				

PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	139,24	ICCU 6,17	M2
PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	49,13	ICCU 6,15	M2
MEDIA CAÑA EN YESO	ML	67,56	APU 2	ML
SUBTOTAL				
CUBIERTAS				
CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	149,15	ICCU 7,12	ML
TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	731,38	ICCU 7,28	M2
CANAL PVC AMAZONAS	ML	194,04	ICCU 7,13	ML
FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	79,5	ICCU 7,34	ML
MANTO FIBERGLASS 600X1	M2		ICCU 13,9	M2

ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3. E = 0.04	M2		ICCU 13,2	M2
SUBTOTAL				
CARPINTERÍA EN MADERA				
HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.76-1.0 M (acabado melaminico)	UN	54	ICCU 9,14	UN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA	UN	40	ICCU 9,20	UN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	15	ICCU 9,22	UN
ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	21,6	ICCU 9,24	M2
CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	11	ICCU 9,18	UN

SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERROJO DOBLE	UN	18	ICCU 9,19	UN
VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	1,95	ICCU 9,25	M2
SUBTOTAL				
CARPINTERÍA METÁLICA				
CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	1	ICCU 10,1	UN
MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	54	ICCU 10,4	UN
MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	7	ICCU 10,5	UN
DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	5	ICCU 10,15	M2

ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	42,87	ICCU 7,32	M2
SUBTOTAL				
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	1	ICCU 11,1	UN
ACOMETIDA EN PVC 3/4" 5M	UN	1	ICCU 11,2	UN
RED SUMINISTRO CPVC 1/2"	ML	234,97	ICCU 11,23	ML
BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	62,4	ICCU 7,5	ML
BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 4"	ML	4,92	ICCU 11,6	ML

BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 6"	ML	2,7	ICCU 11,7	ML
LLAVE MANGUERA	UN	10	ICCU 11,12	UN
PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	58	ICCU 11,16	UN
PUNTO HIDÁULICO PVC-P/PARAL 3/4"	UN	2	ICCU 11,17	UN
SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	31	ICCU 11,19	UN
SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	12	ICCU 11,20	UN
SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	14	ICCU 11,22	UN
RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	30	ICCU 11,30	ML

RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	63,93	ICCU 11,31	ML
RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	58,62	ICCU 11,32	ML
RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	237,98	ICCU 11,33	ML
RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	70,31	ICCU 11,34	ML
REGISTRO 1/2"	UN	13	ICCU 11,36	UN
REGISTRO 1"	UN	1	ICCU 11,35	UN
SUBTOTAL				
PISOS,ACABADOS,ENCHAPES y ACCESORIOS				
BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	289,37	ICCU 14,1	M2
CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	791,02	ICCU 14,41	M2
GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	466,21	ICCU 14,17	ML

JABONERA PORCELANA ACUARIO	UN	15	ICCU 14,29	UN
JUEGOS INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO,PORTA ROLLO, JABONERA,CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	UN	16	ICCU 14,30	UN
REJILLA METÁLICA TRADICIONAL 3X2 SOSCO	UN	14	ICCU 14,33	UN
TAPA REGISTRO 20X20	UN	13	ICCU 14,37	UN
MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	351,13	ICCU 14,42	ML
SUBTOTAL				
CIELO RASO				
CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	791,02	ICCU 15,5	M2
SUBTOTAL				
APARATOS SANITARIOS				

SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	15	ICCU 17,1	UN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	24	ICCU 17,5	UN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2	ICCU 17,7	UN

SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UN	6	ICCU 17,12	UN
SUMNISTRO E INSTALACION DE MESON EN ACERO INOXIBALEBE ASI304 INCLUYE POCETAS, ANCLAJES Y SOPOTES	ML	5,82	APU 3	ML
SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVA OJOS	UN	2	APU 4	UN

SUBTOTAL				
PINTURAS				
COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	73,11	ICCU 18,6	M2
ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	79,76	ICCU 18,9	M2
ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	1.269,43	ICCU 18,16	M2
PINTURA EPÓXICA	M2	32,87	ICCU 18,26	M2
SUBTOTAL				
INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4"	ML	1.964,87	ICCU 21,14	ML
SALIDA E INSTALACIÓN TOMA MONOFASICA	UN	79	APU 5	UN
SALIDA E INSTALACIÓN TOMA GFCI	UN	19	APU 6	UN
SALIDA E INSTALACIÓN TOMA REGULADA	UN	43	APU 7	UN

SALIDA E INSTALACIÓN TOMA REGULADA DE PISO	UN	3	APU 8	UN
SALIDA E INSTALACIÓN TOMA MONOFÁSICA DE PISO	UN	4	APU 9	UN
SALIDA E INSTALACIÓN TOMA TRIFASICA DE PISO	UN	1	APU 10	UN
SALIDA E INSTALACIÓN DE TOMA TRIFASICA	UN	8	APU 11	UN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THHN 2 AWG	ML	38,88	APU 12	ML

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THHN 4 AWG	ML	76,2	APU 13	ML
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THHN 6 AWG	ML	34,64	APU 14	ML
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THHN 8 AWG	ML	224,75	APU 15	ML
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THHN 10 AWG	ML	1.237,73	APU 16	ML
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THHN 12 AWG	ML	8.941,65	APU 17	ML

SALIDA E INSTALACIÓN TOMACORRIENTE PARA CONEXIÓN DE LUMINARIAS	UN	198	APU 18	UN
SALIDA E INSTALACIÓN LÁMPARA LED 48W DE INCRUSTAR, 120X30 CM (INCLUYE MARCO)	UN	47	APU 19	UN
SALIDA E INSTALACIÓN DE LÁMPARA BALA LED 18W DE INCRUSTAR	UN	58	APU 20	UN

SALIDA E INSTALACIÓN LÁMPARA HERMÉTICA 2X18W (36W)	UN	24	APU 21	UN
SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	UN	49	APU 22	UN
SALIDA E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO DE TECHO	UN	20	APU 23	UN
SALIDA E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED EMERGENCIA	UN	21	APU 24	UN
SALIDA E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED EMERGENCIA AVISO SALIDA	UN	6	APU 25	UN

SUM. E INSTALACIÓN DE BANDEJA PORTACABLES METÁLICA 30X10 CM X 2,4 M	ML	36,71	APU 26	ML
SUM. E INSTALACIÓN DE CURVA HORIZONTAL BANDEJA PORTACABLES METÁLICA 30X8 CM X 2,4 M	UN	3	APU 27	UN
SUM. E INSTALACIÓN DE TE BANDEJA PORTACABLES METÁLICA 30X8 CM X 2,4 M	UN	2	APU 28	UN
TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS	UN	1	APU 29	UN

TABLERO PARCIALES 42 CIRCUITOS	UN	1	APU 30	UN
TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS	UN	1	APU 31	UN
TABLERO PARCIALES 6 CIRCUITOS	UN	1	APU 32	UN
TABLERO PARCIALES 8 CIRCUITOS	UN	1	APU 33	UN
TABLERO PARCIALES 18 CIRCUITOS TRIFASICO	UN	1	APU 34	UN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA REGULAR INVISIBLE 60X60 DRYWALL	UN	11	APU 35	UN

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA DE PASO	UN	11	APU 36	UN
SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 1X20	UN	34	APU 37	UN
SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 1X15	UN	9	APU 38	UN
SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 3X30	UN	9	APU 39	UN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADOR ELECTRICO ELECTRONICO	UN	1	APU 40	UN

TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1".	ML	59,19	ICCU 21.15	ML
SUBTOTAL				
ITEM ESPECIAL				
CERRAMIENTO EN DRYWALL A UNA SOLA CARA	M2	15	APU 41	M2
LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	M2	963	APU 42	M2
SUBTOTAL				

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato de obra se establece en la suma **MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (1.313.812.540)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato. La ESE realizará pagos parciales de acuerdo al avance de obra hasta el 90%, lo cual deberá ser certificado por la Interventoría del Contrato y el restante 10% se pagará a la presentación del acta de liquidación. Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista, junto con el acta e informe por el INTERVENTOR del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista, factura o documento equivalente, acta de corte de obra, recibida a satisfacción por el supervisor, acreditación de pago de sistema de seguridad social y aportes de parafiscales. PARAGRAFO PRIMERO: Para el primer pago se deben allegar las actas de vecindad correspondientes. Por su parte el interventor y supervisor designado por la entidad, de manera previa al pago deben verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe. El supervisor deberá emitir informe de supervisión, acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales y presentar acta de cantidades de obra recibidas. Todos los pagos están sujetos al PAC. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. PARAGRAFO TERCERO: La propuesta económica se adjunta al presente contrato y hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO: El pago a que LA E.S.E. se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, el valor de presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente contrato y que contiene la siguiente descripción:

CDP No.	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
125	**2.3.2.02.02.005.01**	**Construcción y servicios de la construcción – convenio 929 de 2025**	$1.388.825.028

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 09 de octubre de 2026, plazo que iniciará una vez se suscriba el acta de inicio entre el interventor y el contratista, previa aprobación de la garantía única por parte de la E.S.E y la expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, previa revisión y aceptación entre las partes dando cumplimiento al objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la E.S.E. Esta supervisión se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y el cumplimiento de las obligaciones y los estándares requeridos en la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir garantías, con los amparos, suficiencia y vigencias que a continuación se discriminan, en las cuales deberá incluir como asegurado a La Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Nimaima y como **asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca NIT. No. 832009187- 8.**

TIPO DE GARANTÍA	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
1. Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación o liquidación.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución y tres (3) años adicionales a la terminación del contrato.
3. Calidad de la obra y estabilidad de la construcción	10% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.

4. Pago de multas y cláusula penal pecuniaria	20% del valor del contrato	Vigente durante la ejecución y hasta cuatro (4) meses posteriores a la liquidación.
5. Responsabilidad civil extracontractual	Según póliza, mínimo equivalente a 500 SMMLV	Vigente durante la ejecución del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA debe responder por la custodia y ciudad de los bienes y/o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. Sólo podrá usarlos en el desarrollo de las obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato y restituirlos al área de Almacén de la institución, quien hará entrega del respectivo Paz y Salvo, al término de finalización del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la E.S.E., sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA en cumplimiento al objeto del contrato, se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud San José de Nimaima y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL**: El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA manifiesta con la firma del presente contrato su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la Institución, relacionadas con el deber de proteger el ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor

o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de LA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la E.S.E. declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, la cual dará por terminada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993,. En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la Declaratoria de Caducidad del contrato, por el incumplimiento grave de las obligaciones del contratista que permitan entrever la parálisis del objeto contratado. 3) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación, terminación unilaterales y bilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de 23 de octubre de 2024, y artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Para la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO PROCEDE:** 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato. El incumplimiento del objeto por parte del CONTRATISTA se hará constar mediante la certificación sustentada por parte del Supervisor del presente contrato. 3) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la suficiencia de la garantía, cuando haya lugar a esta. 4) Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. 5) La E.S.E se reserva el derecho dar por terminado el contrato de forma unilateral cuando lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista La Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Nimaima, podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, La Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Nimaima podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será

el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal, La Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Nimaima podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA que no informe oportunamente a La Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Nimaima de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, dará lugar a la imposición de multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de las multas, el interventor verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con lo señalado en los documentos precontractuales, contractuales, manual deinterventoría y supervisión vi gente. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las Obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en la jurisdicción del Municipio de Nimaima o el lugar señalado por el supervisor. Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Nimaima. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o mensaje instantánea vía teléfono celular, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación; Por su parte el contratista deberá notificar mediante oficio los datos de contacto y canales de atención por los cuales se realizará la comunicación directa con el área de analítica o de procesamiento de muestras, tales como teléfono y correo electrónico.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Dirección: Carrera 4 No. 5 – 15 Barrio Chicó	Dirección: CL 46 59 40
Ciudad: Nimaima - Cundinamarca	Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 313.431.29.56	Teléfono: 3123869175
Correo electrónico: gerencia@hnimaima.gov.co	Correoelectrónico: obras@incige.com

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudio de oportunidad y conveniencia. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Pliego de condiciones definitivo d) Los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; e) Registro presupuestal. f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo y que legalmente se requieran. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para

el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes, el veinticinco (25) del mes de agosto del 2026.

EL CONTRATANTE

XIMENA BUSTOS CORREDOR
GERENTE

EL CONTRATISTA

JAVIER DIAZ MURCIA
R/LCONSORCIO OBRAS ESE
NIT. 902096434-7

Elaboró: LEIDY NATALIA MELO OLARTE -Asesor Jurídico
Aprobó: XIMENA BUSTOS CORREDOR – Gerente